



Dada despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE

Yo Antonio Garcia Marin Reg. por Villa
 yo Juan de Arvalo Alguacil mayor della: Emocion
 del Decreto viene el Ayuntamiento, que trata so
 bre el Asunto, que haniamos de hacer en la Ciudad de
 Murcia con aquella Contraduria, segun tenor Confieren
 pnel sobre la Contribucion de Ciudad de Luxo, Cavalloz
 mulas; Tiendas de Comercio, añesca a ella: Hallamos
 que muchas Tiendas de Vinay otras Especies, Ciudadz, Cavallos
 y mulas, a la qual vienen en la lista quada Contraduria
 Pral remite para su cobro, no han existido desde el
 año de ochocientos y quatro Incluso: ni tampoco mu
 chos Ciudadz por haberse aminorado el pueblo en estos
 principales; por enzy existieron en esta Villa en el
 tiempo de la Epidemia, y otros se han muerto; por lo
 Cauera hay estas Vagas en esta Contribucion. Tho
 viendole faltas a los quales Documentos que aere
 ditan enan lo hacen porente aere Ayuntamiento
 afin equedecimire lo mas conveniente para aere
 ditando: En cuyo requisito no pueden evacuar su comi
 sion. Caravaca En. 28 de Mayo.

Antonio Gar. a. maxon

Juan de Arvalo

Secreto - Visto leg. exponer El Sr. D. Antonio Garcia Marin Reg. por Villa
 y D. Juan de Arvalo Alguacil mayor Comisario para el Asunto

